

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación	Número del crédito	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
6.048	31	2 Febrero 1910.	Guerra.	Francisco Ormazábal Goiburno.	Francisco Ormazábal Goiburno.
7.175	39	27 Agosto 1911.	Idem.	Juan Sánchez Vela.	Juan Sánchez Vela.
7.369	39	18 Octubre.	Idem.	Florencio Abreu Tiorro.	Florencio Abreu Tiorro.
7.440	32	10 Diciembre.	Idem.	José Díaz Cabada.	José Díaz Cabada.
7.467	49	9 Enero 1912.	Idem.	Pedro Aguilar García.	Pedro Aguilar García.
7.468	71	Idem.	Idem.	José María Martínez Antuñaño.	José María Martínez Antuñaño.
7.391	30	24 Marzo.	Idem.	Fernando Zares Espinosa.	Fernando Zares Espinosa.
7.556	90	Idem.	Idem.	Fernando Agenjo Guzmán.	Fernando Agenjo Guzmán.
	96	Idem.	Idem.	Eleuterio López Solana.	Eleuterio López Solana.
7.559	29	Idem.	Idem.	Tomás Venegas Aspaco.	Tomás Venegas Aspaco.
7.382	8	2 Abril.	Idem.	Lucas Moreno Martín.	Lucas Moreno Martínez.
7.546	33	Idem.	Idem.	Francisco Aguilera Carazo.	Francisco Aguilera Carazo.
7.554	95	Idem.	Idem.	Cipriano Fernández Toras.	Cipriano Fernández Toras.
7.642	109	13 Idem.	Idem.	Eloy Abrens Casanovas.	Eloy Areu Casanovas.
7.649	17	Idem.	Idem.	Félix Muñoz Ramos.	Félix Muñoz Ramos.
7.666	54	17 Idem.	Idem.	Amós Lanzada Muñoz.	Amós Lanzada Muñoz.
	74	Idem.	Idem.	Ladislao Megías Jiménez.	Ladislao Megías Jiménez.
7.870	10	Idem.	Idem.	Bernardo Pérez Carrero.	Bernardo Pérez Carrera.
7.675	53	Idem.	Idem.	Nicomedes Palomar Sanz.	Nicomedes Palomar Sanz.
7.678	10	Idem.	Idem.	Francisco Calvo Islor.	Francisco Calvo Flores.
	42	Idem.	Idem.	Crispulo Martín García.	Crispulo Martín Villamuélas García.
7.677	15	Idem.	Idem.	Gregorio García González.	Gregorio García García.
	49	Idem.	Idem.	Pedro Ganio Criado.	Pedro García Criado.
7.685	99	Idem.	Idem.	José Baqué Rostós.	José Baqué Rostós.
7.713	4	20 Idem.	Idem.	Pfo Salazar Benaburo.	Pfo Salazar Benaburo.
7.719	21	Idem.	Idem.	Bráulio Legazpi Peinado.	Bráulio Legazpi Peinado.
7.333	54	25 Idem.	Idem.	Francisco Abietar Garrido.	Francisco Abietar Garrido.
7.765	34	Idem.	Idem.	José Aviles Men.	José Atala Mena.
7.583	48	24 Mayo.	Idem.	Jaime Estelrich Nuñez.	Jaime Estelrich Nuñez.
7.774	15	Idem.	Idem.	Antonio Rosado Dux-Santoy.	Antonio Rosado Dux-Santoy.
7.793	43	30 Idem.	Idem.	Victor Sánchez González.	Victoriano Sánchez González.
7.797	38	Idem.	Idem.	Doroteo Vicario Ubes.	Doroteo Vicario Ubes.
7.808	51	Idem.	Idem.	Gabino Aguirregomoscosta Ortuato.	Gabino Aguirregomoscosta Ortuato.
7.817	23	Idem.	Idem.	Antonio Cortés Garrido.	Anastasio Cortés Garrido.
7.402	222	2 Junio.	Idem.	Francisco Aragones Ritz.	Francisco Aragones Ritz.
	228	Idem.	Idem.	Marcelino Bero Obust.	Marcelino Bero Obust.
7.577	25	Idem.	Idem.	Antonio Almoquera Martínez.	Dionisio Almoquera Martínez.
	111	Idem.	Idem.	Pablo Martín Sánchez.	Pablo Martín Sánchez.
7.832	90	Idem.	Idem.	Domingo Briangas Martínez.	Domingo Briangas Martínez.
7.836	29	Idem.	Idem.	Quintín Lopesino Labroso.	Quintín Lopesino Labroso.
7.840	49	8 Idem.	Idem.	Julian Cortina Fernández.	Julian Cortina Hernández.
7.864	14	Idem.	Idem.	Manuel Calvo Arráiz.	Manuel Cobo Arráiz.
7.864	36	Idem.	Idem.	Francisco Martí Piferrer.	Francisco Martí Piferrer.
7.866	32	Idem.	Idem.	Cristóbal Vázquez León.	Cristóbal Vargas León.
	38	Idem.	Idem.	Félix Ribot Ruiz.	Félix Ribot Ruiz.
7.868	9	Idem.	Idem.	Marcelo Domínguez Romero.	Marcelo Domínguez Romero.
7.881	49	Idem.	Idem.	Antonio Hernández Hernández.	Antonio Fernández Hernández.
7.883	8	Idem.	Idem.	Pedro Camejo, sin segundo apellido.	Pedro Camejo Noa.
7.898	41	9 Idem.	Idem.	Antonio Lonzano Martell.	Antonio Lonzame Martel.
7.902	116	Idem.	Idem.	Francisco Rodríguez Carmona.	Francisco Rodríguez Carmona.
7.915	22	14 Idem.	Idem.	Claudio Parrilla Ayuso.	Candelario Parrilla Ayuso.
7.917	7	Idem.	Idem.	Miguel Belanguer Domanera.	Miguel Belanguer Romaguera.
	27	Idem.	Idem.	Salvador Donora Romero.	Salvador Bonora Romero.
7.919	15	Idem.	Idem.	Francisco Royuela Cruzado.	Francisco Royuela Cruzado.
7.922	15	Idem.	Idem.	Dionisio Ramiro Cañaque.	Dionisio Ramiro Cañaque.
7.923	7	Idem.	Idem.	Anastasio Hualde Santesteban.	Anastasio Hualde Santesteban.
	44	Idem.	Idem.	Manuel Alvarez Lloto.	Manuel Alvarez Soto.
	48	Idem.	Idem.	José Gil Expósito.	José Sol Expósito.
7.926	11	Idem.	Idem.	Luis Martín Trigo.	Luis Martín Fuentes y Trigo.
	126	Idem.	Idem.	Juan Liso Estrada.	Juan Liso Estrada.
7.927	66	Idem.	Idem.	Anastasio Mingo Carrera.	Anastasio Mingo Carrera.
7.930	29	Idem.	Idem.	Vicente Colón Conesa.	Vicente Colón Conesa.
7.931	168	18 Idem.	Idem.	Pablo Llanos Fabregat.	Pablo Planes Fabregat.
7.950	45	Idem.	Idem.	Tomás Poldán Hernández.	Tomás Poldán Hernández.

Número de la resolución.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidados.	DICE:	DEBE DECIR:
7.952	8	21 Junio 1912.	Guerra.	Nicolás Díez Lavado	Nicolás Díez Lavado.
7.974	18	Idem	Idem	Francisco Pezano Licuana.	Francisco Pezano Liébana.
7.976	11	Idem	Idem	Vicente Cortés Jerez.	Vicente Cortés Pérez.
>	16	Idem	Idem	Cándido de la Fuente Jerez.	Cándido de la Fuente León.
>	31	Idem	Idem	Antonio Herreros Payá.	Antonio Herrero Payá.
7.977	8	Idem	Idem	Pedro Renar Morales.	Pedro Pérez Morales.
>	17	Idem	Idem	Antonio Pérez Castilla.	Antonio Pérez Castilla.
7.989	11	Idem	Idem	Antonio Cabrera Machado.	Antonio Cabrera Machado.
>	19	Idem	Idem	Galo Amón Alcalá.	Galo Amón Alcalá.
7.991	27	Idem	Idem	Manuel Ramírez Lirambo.	Manuel Ramírez-Carambo.
7.457	24	27 Idem.	Idem	Florentino Lama Martínez.	Florentino Loma Martínez.
8.042	115	Idem	Idem	Rafael Arduengo Pilián.	Rafael Arduengo Pilián.
8.048	14	4 Julio.	Idem	Ramón Martín Hernández.	Ramón Martín Hernández.
8.053	31	Idem	Idem	Julio Alonso Lozano.	Julio Palomo Lizaro.
8.058	50	Idem	Idem	Antonio Nicolás Cutillas.	José Nicolás Cutillas.
8.064	75	Idem	Idem	Pascual Borrás Lamiel.	Pascual Parra Baixaulí.
8.066	28	Idem	Idem	Benigno Amigo Felipe.	Benigno Amigo Felipe.
>	81	Idem	Idem	Pedro Mercadal León.	Pedro Mercadal León.
>	84	4 Julio 912.	Idem	Pascual Seria García.	Pascual Seria García.
8.171	5	Idem	Idem	Andrés Elorza Ezpeleta.	Andrés Elorza Ezpeleta.
>	183	Idem	Idem	Rafael Guerola Barceló.	Rafael Guerola Barceló.
8.074	36	Idem	Idem	Antonio Madruca Rebuella.	Antonio Machuca Rebuella.
>	50	Idem	Idem	Manuel Camero Jiménez.	Manuel Camero Jiménez.
8.076	5	Idem	Idem	José Pacheco Domínguez.	José Domínguez Pacheco.
8.085	24	Idem	Idem	Javier López Fernández.	Javier López González.
>	32	Idem	Idem	Miguel Díaz Rodríguez.	Manuel Díaz Rodríguez.
8.086	100	9 Idem.	Idem	Cebalco López Brea Sánchez.	Cebalco López Brea Sánchez.
8.093	7	Idem	Idem	Rafael Pérez Pozalvez.	Rafael Pérez Gozávez.
>	22	Idem	Idem	Gil Gutiérrez Carrasco.	Gil Rodríguez Carrasco.
8.098	44	Idem	Idem	Vicente Sánchez Fernández.	Vicente Sánchez Hernández.
8.103	22	Idem	Idem	Ricardo Gil Muñoz.	Ricardo Gil Muñoz.
>	32	Idem	Idem	José Corrales Moreno, sargento.	José Corrales Moreno, soldado.
>	35	Idem	Idem	Francisco Camarena González, Idem.	Francisco Camarena González, Idem.
>	40	Idem	Idem	Juan Martínez Torralba, Idem.	Juan Martínez Torralba, Idem.
8.104	14	Idem	Idem	Eutropio Cortillo Alvarez.	Eutropio Portillo Alvarez.
>	17	Idem	Idem	Narciso Fernández Nieto.	Narciso Fernández Lleeta.
8.106	2	Idem	Idem	José de la Fuente Díaz.	José de la Fuente Díez.
8.112	7	12 Idem.	Idem	Victoriano Pueyo Llopis.	Victoriano Pueyo Llopis.
8.118	8	Idem	Idem	Zenón Martín García.	Zenón Martínez García.
>	144	Idem	Idem	Francisco Conejo Iturri.	Faustino Conejo Iturri.
>	150	Idem	Idem	Brautio Moya o Sambrano.	Brautio Moyano Zambrano.
8.121	51	Idem	Idem	Ramón Palanquin Carrillo.	Román Palenque Carrillo.
8.123	44	Idem	Idem	Miguel Aznar Cervera.	Miguel Arnal Cervera.
8.126	8	Idem	Idem	Juan Antonio Gallardo Carbonet.	Juan Antonio Gallardo Carbonell.
>	9	Idem	Idem	Vicente Mon Royo.	Vicente Mon Royo.
8.148	7	Idem	Idem	D. Miguel Llovera Guasp.	D. Miguel Llovera Guasp.
8.146	11	Idem	Idem	Isidro Martín Bernal.	Isidro Martín Bernal.
>	23	Idem	Idem	Antonio Tirado Sanz.	Antonio Tirado Lara.
>	44	Idem	Idem	José Bazán Carrera.	José Bazán Herrera.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta.
 Madrid, 17 de Julio de 1913.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Oliva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8084

CHICANO GIMENO, José; hijo de Vicente y María, natural de Valencia, de estado soltero, oficio pulmentador, de veintinueve años, usando traje de asistente; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por el delito de primera desertión, para que se presente ante el señor Juez Instructor, primer Teniente, D. Bernardo Gil Pina, en este Juzgado Militar, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Duque, donde se aloja este Regimiento de Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que por dicha falta le resulten.—Madrid, 7 de Julio de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Bernardo Gil Pina.
JG—5444

Juegades de primera instancia.

ALORA

D. Antonio Escribano Codina, Juez de Instrucción de este partido.
Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de trece años de edad, platera, alzada regular, sin hierro ni otras señas particulares, y una mula de trece meses de edad, pelo negro, de alzada regular, sin hierro, con una corva en la pata izquierda, propiedad dichas caballerías de Juan Trigueros Labato, vecino que fué de Almolaga, y las cuales fueron hurtadas la noche del 23 al 24 de Abril de 1910, en terrenos de la Casilla de las Cruces, de aquel término municipal, y caso de ser halladas sean puestas á mi disposición, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.
Dado en Alora á 5 de Julio de 1913.—Antonio Escribano Codina.—Por mandato de S. S.ª Antonio Botoll.
JO—7758

BARCELONA—OESTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, se hace saber por el presente que se instruye expediente de reclusión definitiva de los alienados D. Felipe Javier Urrea, natural de Vallober (Hues-

ca), de treinta y siete años de edad, viudo; D. Fermín Moliné Bautista, cuyo estado y naturaleza no consta, de unos cincuenta años de edad; D. Antonio Gerardo Moliné, cuya naturaleza y estado tampoco constan y de unos veintidós años; D. José Serra Sitjas, natural de Badalona, soltero y de veintiséis años de edad, y D.ª Marina Panadés Salas, no constando naturaleza y estado, y de unos sesenta años de edad; se emplaza á los parientes más inmediatos de dichos demandados para que, dentro del término de un mes, contadero desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de resolverse el expediente sin su audiencia.
Barcelona, 8 de Julio de 1912.—José Pastor.

El infrascrito Secretario.
Certifico: Que el anterior edicto se expide de oficio.
Barcelona, 8 de Julio de 1913.—José Pastor.
JO—7875

COLMENAR VIEJO

D. Felipe Lucía Fernández, Juez interino de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, por enfermedad del propietario.
Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del caballo que á continuación se reseña, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo por desaparición del referido semoviente, propiedad de Marcelo San Miguel.

Señas del caballo.

Negro, como de seis cuartas de alzada, de edad cerrada, bastante manizurdo, castrado, sin hierro, tiene en el anca izquierda una señal hecha á tijera, que así lo conoce poco.
Colmenar Viejo, 5 de Julio de 1913.—Felipe Lucía.—El Secretario, Miguel N.
JO—7817

GARROVILLAS

D. José Monedero Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.
Hago saber: Que en la noche del 2 del mes actual fueron sustraidas de unos cercados en término de Navas del Marqués los semovientes que al fin de ellas se señalan, propiedad los dos primeros de Ramón Bravo Rodríguez y los dos últimos de Pedro Rodríguez Galán y Gregorio Barroto Bejarano, respectivamente.
En su virtud, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial se sirvan proceder á la busca y ocupación de expresados semovientes, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una jumenta rucia, de cuatro años, herrada de las cuatro extremidades, alzada regular, con rozaduras en la cruz.
Otra ídem negra, cerrada, rabona, con rozadura en la nalga derecha, producida por el atáherre y pelada de la albarda próximo á ambas paletas, herrada de las manos.
Otra rucia obscura, de doce años, he-

rrada de las cuatro extremidades, pequeña.

Otra rucia, profada, de tres años, alzada regular, con rozadura en la corva derecha y asegurada en la Sociedad Europa Company.
Garrovillas, 5 de Julio de 1913.—José Monedero.
JO—7767

GAUCÍN

D. José Bugella Bac, Juez de Instrucción de Gaucín y su partido.
Por el presente edicto, que dimana de la causa número 50, de este año, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una jumenta, de un año, raza española, de 1,80 metros de alzada, herrada en la nalga izquierda con la marca de la Sociedad La Agrícola Española, figurando una herradura con las letras A. E. y en el centro A. L. sin defecto ni seña particular alguna, propia de Isidoro Gutiérrez Real, desaparecida en la noche del 28 de Junio último, del monte Parralejo, término de Cortes, dónde pastaba suelta y sin custodia de nadie.
Al mismo tiempo ruego y encargo á los mencionados Agentes ó indicada fuerza, procedan á la detención de sus tenedores, si no acreditan su legítima pertenencia, siendo puestas en la Cárcel de este partido á mi disposición.
Dado en Gaucín á 5 de Julio de 1913.—José Bugella.—El Secretario accidental, Bartolomé Moya.
JO—7723

D. José Bugella Bac, Juez de Instrucción de Gaucín.

Por el presente, que nace del sumario número 49 de este año, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un jumento de treinta meses, pelo negro, raza española, herrado con el de la Compañía Fénix Agrícola en la cadera izquierda, hurtado en la noche del 29 al 30 de Junio último de un huerto sito en el partido del Río, término de Jimera de Lebar, cuyo semoviente es propio del vecino de dicha villa, Domingo Vega Molina, y al mismo tiempo ruego á referidos Agentes procedan á la detención y conducción á la Cárcel de este partido, y á mi disposición de sus tenedores, si no acreditan su legítima pertenencia.
Dado en Gaucín á 6 de Julio de 1913.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez.
JO—7880

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.
En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 25 de Junio último, del Rancho Mojón de la Vivora, término de Ubrique, de la propiedad de Francisco Gómez Bahorquez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha burra y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificara su legítima adquisición, poniéndolo, caso de ser hallado, á disposición de este Juzgado.
Una burra de dos años de edad, alzada 1,10, rucia, raza española, sin hierro ni señal, marcada en la cadera izquierda con el de la Compañía Fénix Agrícola y con la contraseña C. 12.
Dado en Grazañema á 7 de Julio de

1913.—Jerónimo del Pozo.—El Secretario Judicial, Alanasio Gago. JO—7881

GUADALAJARA

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente personal del reo de condena condicional Jesús Sánchez López, hijo de Manuel y Julián, soltero, pastor, natural de Valdenoches y vecino que fué de esa ciudad, y posteriormente de los pueblos de Valdegrudas y Torija, ignorándose su actual paradero, existe una carta-órden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en la que se inserta la parte dispositiva del auto dictado en 19 de Marzo último, y que literalmente dice así:

Se declara remitida la pena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesta á Jesús Sánchez López, en la presente causa, por la sentencia que queda hecho mérito, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 52 del Código Penal, notificándose á Jesús Sánchez López este auto, etc.

Sirviendo este edicto de notificación en forma á dicho condenado.

Guadalajara, 5 de Julio de 1913.—Antonio Gómez Tortosa.—P. S. M. P. E. Inar-do la Rueta. JO—7818

HUÉSCAR

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en causa seguida en este Juzgado con el número 2 del corriente año, sobre hurto de pañuelos de seda, contra Felipa de la Cruz Expósito, que se dice ser vecina de Granada y natural de la misma ciudad, hija de padres desconocidos, de treinta á treinta y cinco años de edad, soltera, vendedora ambulante, ha acordado se inserte la cédula de emplazamiento de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que en el término de diez días, comparezca en la Audiencia de Granada, por medio de Abogado y Procurador que designe, para usar de su derecho en dicha causa, la cual ha sido declarada concluida por auto de 24 de Junio último, ignorándose el actual paradero de referida procesada, á la que se previene que, de no comparecer ni designar Abogado y Procurador, le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á dicha procesada, expido la presente cédula que firmo en Huéscar á 27 de Junio de 1913.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—7884

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa seguida en este Juzgado con el número 23 del año actual, sobre hurto de una mula á Antonio Gómez Chillón en la noche del 2 al 3 de Junio de 1912 en término de Orce, ha acordado se citen por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en dichos periódicos, á recibirlos declaración, un gitano cuyo nombre se ignora, de veinte á veinticinco años de edad, de estatura regular, moreno, sin bigota, que se dice ser hijo del conocido por el *Zurdo*, bien vestido, con pantalón de pana color ceniza, camisa de igual color y sombrero claro, con alpargatas, y otro que le acompañaba de igual edad y primo del anterior, con una

blusa blanca, y dos gitanas, compañeras de los dos anteriores, una de ellas con vestido blanco y la otra encarnado y negro, cuyos individuos estuvieron en la barriada de Fuente Nueva, término de Orce, en la tarde del día 1.º de Junio antes referido; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación á los cuatro referidos gitanos, expido la presente cédula, que firmo en Huéscar á 30 de Junio de 1913.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—7885

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 25 del corriente año, sobre daños en sembrados de D. José Escobar y D. José Chalud, del término de Orce, ocasionado en el mes de Mayo último, ha acordado se cite para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración un joven cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que es de catorce á quince años, que ha sido pastor hace dos años de Gu-razo Roche, residente en las Vertientes, del término de Cañar Baza, cuyo joven iba buscando colocación y pasó en la noche del 12 de Mayo referido por el sitio llamado las Ombres, del término de Orce, y vió cuatro caballerías haciendo daño en un sembrado de José Chalud Aguirre; previaléndose á dicho testigo que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación al aludido joven, expido la presente cédula que firmo en Huéscar á 27 de Junio de 1913.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—7883

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía de la nación, procedan á la busca del material y efectos que al final se expresan, que fueron robados de la casilla de peones camineros, número 2, de la carretera de Vlches á Almería, á Rafael Merino Hidalgo y otros, la noche del 17 al 18 de Enero último, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Efectos.

Varias camisas de hombre y mujer y calzoncillos.

Cien pesetas, 25 de ellas en un billete, 40 en monedas de á cinco y el resto en piezas de á dos pesetas.

Una pistola de dos cañones, calibre 15, con funda colorada.

La Carolina, 2 de Julio de 1913.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M. Rafael Cámara. JO—7770

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía de la nación, procedan á la busca, captura, conducción á esta Cárcel y á mi disposición de tres sujetos desconocidos, uno alto, dos más bajos, uno viste pantalón

para color plomo, chaqueta negra y gorra, usa bigota rubio, y los otros, pantalón de pana, blusa, sombrero color café uao y gorra otro, llevando en una manta tres ó cuatro panes, autores de robo de 175 pesetas á Antonio Reyes Garrido.

La Carolina, 2 de Julio de 1913.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M. Rafael Cámara. JO—7768

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una burra ruca oscura, vieja, con el lado izquierdo del hocico pelado, algo coja de la mano izquierda, cuyo casco tiene algo abierto, propia de Juan Campos Prieto, de estos vecinos, robada por dos desconocidos en la noche del 29 de Junio último, de una haza al pago del Hornillo, de este término, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 5 de Junio de 1913.—Antonio Martínez de Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—7726

LORA DEL RIO

El señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder respectivamente á la busca y captura de los sujetos que al final se expresan. Y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, á fin de ser oídos para lo cual también se les cita por término de diez días, en la causa que se instruye sobre hurto de caballerías del cortijo del Donadio, término de Aloisá del Río, propiedad de los vecinos de la misma villa D. Salustiano y D.ª Josefa Rocuero Martín; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Sujetos.

Manuel Núez Suárez.
Manuel Carrasco Sánchez.
Tomás Ortega Sánchez.

Dado en Lora del Río á 4 de Julio de 1913.—Licenciado José Cebo Siles. JO—7727

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía la busca y ocupación de una yegua de dos años castaña, raza española, tucera, armizada del pie izquierdo, alzada 1,16 metros, herrada en la espaldilla izquierda con el del Fénix Agrícola, letra C, número 11, propiedad de D. José Yáñez Zarmela, vecino de esta ciudad, desaparecida la noche del 30 de Junio á 1.º del actual, de terrenos del cortijo Corbadeo, de este término, y habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus conductores, si no acreditan su legal adquisición.

Medina Sidonia á 8 de Julio de 1913.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José González. JO—7897

MONDONEDO

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Mondonedo y su partido.
Por el presente edicto hago saber: Que

en este Juzgado y Secretaría judicial del que autoriza, se instruya sumario sobre hallazgo de restos humanos en el día 19 de Mayo del corriente año, en una finca á monte tojal propiedad de D. Angel Le gazpi Valmayor, sita al nombramiento de Pedras, en la Vega de Agresanto y falda del Oeste del monte Coto dos Estevos, parroquia de Santa Cecilia del Valle de Oro, lindando con San Aiselo, término municipal de Foz, que, según opinión de los facultativos, deben pertenecer al esqueleto incompleto de un hombre adulto, de un metro 600 milímetros, aproximadamente, de estatura, de veinticinco á cuarenta años de edad, fallecido como unos cuatro años y que estuvo sobre la superficie de la tierra durante ese tiempo, trozos de ropas en deplorable estado de conservación, y otros objetos que á continuación se reseñarán.

Y como no se halle debidamente esclarecido á qué persona fallecida puedan corresponder dichos restos y efectos, en providencia del día de hoy he acordado hacer público el hecho por medio de edictos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que los que de ello tengan alguna noticia la suministren á este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial practiquen las más activas diligencias al fin indicado.

Señas de las ropas y efectos hallados junto á los restos humanos.

Ropas:

Un trozo de paño que conserva una costura longitudinal y en parte de los lados á máquina, y una corcheta de las azules y corrientes, de tamaño pequeño, que indica pertenecer á un chaleco.

Otro trozo de tela fina, al parecer setén, que pudo constituir parte del forro de aquella prenda.

Otro trozo de tela, color negro, que se supone sea la espalda del chaleco, por conservar las dos tirillas ó travillas, y la hebilla de unión de las uñales y corrientes.

Otro trozo de paño de formas irregulares, que no puede determinarse á qué clase de prenda corresponde.

Dos trozos de paño que parecen corresponder á un pantalón.

Otros efectos:

Una navaja de construcción tosca á ínfima calidad, que sólo suelen usar personas de condición humilde, en pésimo estado de conservación, con un cabo de madera roto en dos pedruzcos.

Una cartera de bolsillo, de cuero, también de ínfima calidad y que igualmente sólo suelen usar personas de condición humilde, con dos compartimientos, en deplorable estado de conservación, la cual guarda en su interior dos cristales que parecen pertenecer á unos lentes, y un espejito de forma circular compuesto de dos cristales adherido, y con la inscripción, sobre un papel de color azul entre los mismos, que dice, en caractere impreso: «La Hispano Francesa.—Lanería y colchonera.—Wad Rás.—Santander.»

Un objeto de alambre, que constituye una ganzuña, completamente oxidado, de 14 centímetros de largo, presentando en su remate una doblez en forma de ángulo, de dos centímetros escasos, y por el extremo contrario se halla doblado formando una anilla aplanada al estilo de las llaves.

Mondóvedo, 5 de Julio de 1913.—Enri-

que Freire Marquica.—Por mandato de Su Señoría, P. H., Manuel Tormo García. JO—7728.

MONTORO

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad Francisco Criado Román, las cuales se suponen hurtadas desde la tarde del día 1.º del corriente mes á las cuatro de la mañana del siguiente día 2, estando á prado en la finca nombrada Don Manuel de la Vega, pago del Madroñal, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez años, azada 1,53 metros, castaña clara, raza española, con una marca en la nalga derecha y el número 50 en la tabla cuello izquierdo y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola y número 10 en la nalga izquierda.

Una potra de tres meses, alzada 1,25 metros, castaña clara, raza española; señas particulares: raza de mulo y blancos en los cuatro mandillos y cañas por su parte posterior, asegurada también en El Fénix Agrícola.

Dada en Montoro á 4 de Julio de 1913. Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—7836.

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Villafranca D. Antonio Alonso Aragón, las cuales se suponen hurtadas desde la noche del 26 al 27 de Julio anterior, estando á prado y atadas á un olivo en unión de otras caballerías en el sitio nombrado Olivar de las Monjas, término de Adzuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, de ocho años, menos de la marca.

Una mula roja, de catorce años, los dos hierros del Fénix Agrícola cada

derecha y en la izquierda una A, llevan jaquimas de uso, perillas de moneje y cabestros de cáñamo.

Dada en Montoro á 6 de Julio de 1913. Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—7837.

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de los vecinos de Adamuz D. Manuel García Torroba y Pedro Arroyo Oano, las cuales se suponen hurtadas desde el obscurecer del día 23 de Junio último á la mañana del siguiente día 24, estando á prado en terrenos de la finca nombrada Las Cuevas, inmediata á la carretera que conduce á Villanueva de Córdoba, término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este mencionado Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de trece años, 1,50 metros, peceño, raza española, blanco en los costillares, hierro F. A. nalga izquierda, número 10, propio de Pedro Arroyo.

Un mulo castaño claro, cuatro años, 1,50 metros, bragado, hierro Europe Company nalga izquierda.

Otro mulo, seis años, 1,45 metros, castaño obscuro, hierro E. C. nalga izquierda, número 15, propios de D. Manuel García.

Dada en Montoro á 5 de Julio de 1913. Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Fuertes Lara. JO—7839.

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las tres caballerías que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de Pedro Abad Juan Prieto Arenas, que la noche del 2 al 3 del actual desaparecieron de los terrenos nombrados Cortijo de Miguel Domingo, campaña de este término, donde se encontraban pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores que les hayan sustraído, y caso de ser habidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquellos con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por supuesto hurto de las mismas se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de las caballerías.

Una yegua de cinco años, más de la marca, torca y con rastra un pelo de cinco meses, calzada de los pies.

Otra yegua castaña, retinta, de ocho años, más de la marca, con una R. en la nalga derecha; y

Una mula de tres años, más de la marca, mejina, orejas cachas, las cuales tienen un hierro con las letras M. P. ésta y la primera en la cadera derecha, y la otra en la paletilla del mismo lado y aquellos dos, el de la Compañía de seguros el Fénix Agrícola.

Dado en Montoro á 5 de Julio de 1913. Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández. JO—7838

POSADAS

D. Manuel Heredia Trévila, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 29 de Junio último del ej. do de la villa de Guadalcázar á Miguel Lorente Puerto, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una burra con doce años, parda clara rayada, raza española, alzada 1,25 metros.

Una rucha con seis meses, parda clara rayada, raza española, lucera, alzada 1,10 metros, ambas con el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 8 de Julio de 1913. Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—7845

REQUENA

D. Francisco Monterde y Pastor, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado desconocido cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Consistorial, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre delitos de robo de aves al vecino de Utiel José Ferrer García en los días 13 y 15 del próximo pasado mes de Junio, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en las Cárcelas de esta ciudad.

Señas del procesado.

Estatura regular, de unos diecisiete á dieciocho años, fino de cara, ni barba ni bigote, viste blusa negra, pantalón obscuro, usa gorra negra y calza alpargatas blancas, cerradas.

Requena, 7 de Julio de 1913.—Francisco Monterde. JO—7783

RONDA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto, se emplaza á las

personas que se crean con derecho á impugnar la demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, promovida en este Juzgado por el Procurador don Cristóbal Castaño Delgado, en nombre de José López Jiménez, mayor de edad, casado, del campo, que está previamente declarado pobre al objeto, y cuya demanda se sigue para obtener la declaración judicial de la presunción de muerte de la ausente Ana Margarita del Valle, natural de Montesaque, mujer que fué de Andrés López Jiménez, para todos los efectos legales, á fin de que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la última inserción que se haga en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ronda á 12 de Julio de 1913. E. Martos.—P. S. M., M. Morales del Valle. JO—216

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

En virtud del presente, y en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en el sumario número 48 del presente año, por infidelidad en la custodia de documentos, formado por la desaparición de las piezas separadas de pobreza; incoadas en 25 de Julio de 1898 para tramitar las demandas incidentales que formularon en el pleito sobre mejor derecho á los bienes de la Capellanía fundada por D.ª Ana González Manso.

Se cita, llama y emplaza á D.ª Antonia Garofa González de Chávez para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar sobre cuanto sepa acerca de la desaparición de dichas piezas separadas de pobreza.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Julio de 1913.—Manuel de la Cueva y Donoso. JO—217

TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente Pérez Gómez, regente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan á la busca y rescate de una mula, de ocho años, negra, 1,44 metros, con lunares blancos en el espinazo y costillares, y cabeza chata; y otra de catorce años, castaña, de 1,25 metros, con una cicatriz en la mano derecha, lunares en el espinazo y dos pequeños en los costillares, con pelo blanco en la cola, y ambas con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Talavera de la Reina á 4 de Julio de 1913.—Vicente Pérez.—El Secretario judicial, José María Mira. JO—7786

D. Vicente Pérez Gómez, regente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á dos desconocidos, y que no deben ser de esta población, como de veinte á veinticinco años, que en la tarde del 17 del pasado Mayo, y en la calle de San Francisco, de esta ciudad ó una inmediata, suscrijeron 300 pesetas en billetes á Antonio Paris

Arroyo, vecino de Ponillos, por medio de engaño; previniéndoles que de no comparecer en término de diez días, para prestar declaración, les parará el perjuicio que haya lugar con motivo de la causa que por aquel hecho me hallo instruyendo.

Dado en Talavera de la Reina á 4 de Julio de 1913.—Vicente Pérez.—El Secretario judicial, José María Mira. JO—7787

VERACRUZ

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Ramiro Fernández y Fernández, natural que fué de Oviedo (España), el ciudadano Juez del conocimiento, Licenciado Luis R. Molins, ha dictado auto ordenando que se revoque á las personas que se crean con derecho á la herencia vacante, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del último edicto.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en el periódico GACETA DE MADRID del Reino de España, expido el presente en la Heroica ciudad de Veracruz á los cuatro días del mes de Junio de 1913.—Carlos A. Lara. X—1527

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 689, seguido en este Juzgado contra Antonio Vázquez González, por disparo de arma de fuego, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina Fernández, Juez municipal y los Adjuntos D. José Jurado y D. Francisco Hernández; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por disparo de arma de fuego contra Antonio Vázquez González;

»Fallamos, condenando al denunciado Antonio Vázquez González, en rebeldía, á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Francisco Hernández.—José Jurado.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Antonio Vázquez González expido la presente, en Madrid, á 18 de Julio de 1913.—El Secretario, Luis Buceta. JO—8393

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 759, seguido en este Juzgado contra Antonio Bicho, por obstrucción de aceras, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina y Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Jurado Seo y D. Francisco Hernández; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio Fiscal contra Antonio Bicho González;

»Fallamos, condenando al denunciado Antonio Bicho González, en rebeldía, á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio, y en caso de insolvencia,

al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ricardo Medina. — José Jurado. — Francisco Hernández.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Antonio Baño González, expido la presente en Madrid á 18 de Julio de 1913. — El Secretario, Emilio Buceta.

JO—8392

En el expediente de juicio verbal de faltas número 751, seguido en este Juzgado contra Cecilio Etrero Benito, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Jurado Seoño y D. Francisco Hernández; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal, contra Cecilio Etrero Benito.

»Fallamos, condenando al denunciado Cecilio Etrero Benito en rebeldía, á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio; y en caso de insolventar al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ricardo Medina. — Francisco Hernández. — José Jurado.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Cecilio Etrero expido la presente en Madrid á 19 de Julio de 1913. — El Secretario, Luis Buceta.

JO—7860

MADRID—HOSPITAL.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este juzgado bajo el número 1.066 de orden del año 1913, contra María de la Paz Martín, por daños y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Luis F. Clérigo y Adjuntos don Antonio Jiménez y D. Joaquín Rocamora; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y María de la Paz Martín, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada María de la Paz Martín, á la pena de dos días por la falta de daños y cinco pesetas de multa, reprobación por lo de escándalo y pago de las costas del juicio, y notifiquese este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos. — Luis F. Clérigo. — Antonio Jiménez. — Joaquín Rocamora.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada María de la Paz Martín, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Julio de 1913. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º = Fernández Clérigo.

JO—8467

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.553 de orden del año 1912, contra Vicenta Peiro Piña, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Marzo de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Cristóbal Salas y D. Obdulio Siboni; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicenta Peiro Piña, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Vicenta Peiro Piña, á la pena de un día de arresto menor y pago de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial que se lleva en el Juzgado y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados; devolviéndose á la Compañía perjudicada el carbón sustraído, y notifiquese la este fallo por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Fernández Clérigo. — Obdulio Siboni. — Cristóbal Salas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Vicenta Peiro Piña, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 11 de Julio de 1913. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. — V.º B.º = Fernández Clérigo.

JO—8381

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Amparo López Sanz y otra, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Junio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto de los señores Juez, D. Vicente Ocho Manuel, y Adjuntos D. Juan A. Madueño y D. Emilio Rojas; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita Muñoz Mateos y Amparo López Sanz.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á cada una de las denunciadas Margarita Muñoz Mateos y Amparo López Sanz, en rebeldía, á seis, á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas por iguales partes. Asimismo declaramos la insolventada de dichas enjuiciadas.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Ocho Manuel. — Juan A. Madueño y Rivas. — Emilio Rojas.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada Amparo López Sanz, expido la presente en Madrid, á 20 de Junio de 1913. — El Secretario, Gerardo Doval. — V.º B.º = El Juez municipal, Ocho Manuel.

JO—7917

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.180, seguido en este Juz-

gado contra Concepción Moreno Martínez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Vicente Ocho Manuel, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Francisco Palanco; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Concepción Moreno Martínez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Concepción Moreno á la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas. Asimismo declaramos la insolventada de dicha enjuiciada.

»Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Ocho Manuel. — Miguel Isidro Molina. — Francisco Palanco.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á la denunciada Concepción Moreno Martínez, expido la presente en Madrid á 9 de Julio de 1913. — El Secretario, Gerardo Doval. — V.º B.º = El Juez municipal, Ocho Manuel.

JO—8329

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 473, seguido en este Juzgado contra Antonia Castro Rodríguez y Francisco Navarro Calleja, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Jerónimo Celorrio y D. José María Ugarte; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Castro Rodríguez y Francisco Navarro Calleja, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonia Castro Rodríguez y Francisco Navarro Calleja, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo de Larrea. — Jerónimo Celorrio. — José María Ugarte.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe. — Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación á Francisco Navarro Calleja, expido la presente en Madrid, á 1.º de Julio de 1913. — El Secretario, Adolfo Usera.

JO—8407

En el expediente de juicio verbal de faltas número 678, seguido en este Juzgado contra Antonia Castro Rodríguez y Francisco Navarro Calleja, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, com-

puesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Jerónimo Celorrio y D. José María Ugarte; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una al Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Castro Rodríguez y Francisco Navarro Calleja de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonia Castro Rodríguez y Francisco Navarro Calleja, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Jerónimo Celorrio.—José María Ugarte.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonia Castro Rodríguez, expido la presente en Madrid, á 1.º de Julio de 1913.—El Secretario, Adolfo Usara.

JO—8408

En el expediente de juicio verbal de faltas número 412, seguido en este Juzgado contra León García Martín, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Jerónimo Celorrio y D. Mariano March, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una al Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y León García Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á León García Martín á la pena de quince días de arresto, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Jerónimo Celorrio.—Mariano March.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á León García Martín, expido la presente en Madrid, á 28 de Junio de 1913.—El Secretario, Adolfo Usara.

JO—8406

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Jacinto Féliz Picón, y Adjuntos D. Eduardo Bermúdez y D. Cefirino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Quintero N., cuyo actual paradero y domicilio se ignora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Quintero N., á la pena de seis días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, reprobación y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele al mismo la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, mediante su rebeldía y á ser de ignorado paradero.

»Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Jacinto F. Picón.—Eduardo Bermúdez.—Cefirino Palencia.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto Felipe Picón Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasqui.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado José Quintero N., expido la presente en Madrid á 8 de Julio de 1913. El Secretario, Miguel Errasqui.—Visto bueno: Picón.

JO—7919

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Julio de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Jacinto F. Picón y Pardiñas y Adjuntos D. Eduardo Bermúdez y D. Cefirino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Alcalá García Argüelles, Félix Cano Deocal, Vicente López García, Santiago Fernández Nuñez y Manuel Reig Rabadán, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Vicente López García y á Félix Cano Deocal, á la pena de quince días de arresto menor que deberán cumplir en la cárcel, y al pago de quinta parte de las costas de este juicio á cada uno; absolviendo libremente á los denunciados Antonio Alcalá García Argüelles, Santiago Fernández Nuñez y á Manuel Reig Rabadán, declarando de oficio las tres quintas partes de costas; póngase en conocimiento de la Superioridad esta resolución, comuníquese al Jefe del Registro Central de Penados, la pena im-

puesta á aquéllos, notificándosele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, mediante á ser de ignorado paradero.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto F. Picón.—Eduardo Bermúdez.—Cefirino Palencia.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto Felipe Picón Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Crispulo Castillejo.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de los denunciados Vicente López García y Félix Cano Deocal, expido la presente en Madrid á 11 de Julio de 1913.—El Secretario, Crispulo Castillejo.—V.º B.º, Picón.

JO—8086

Jurisdicción de Marina.

SAN FERNANDO

D. José Lazaga y Bonalt, Capitán de Infantería de Marina del primer Regimiento del segundo Batallón, y Juez instructor de la causa que se instruye al soldado del Onervo Francisco Dota Cueto.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Dota Cueto, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Marina, sito en el Cuartel de San Carlos (Cádiz).

Dado en San Fernando á 2 de Julio de 1913.—El Capitán, Juez instructor, José Lazaga.

JM—5382

Jurisdicción Eclesiástica.

MADRID

En virtud de providencia dictada el día 11 del corriente mes, por el Ilmo. señor Doctor D. Bernardo Barbajero, Presbítero, Abogado, Dean de la Santa Iglesia Catedral de esta Corte, Provisor y Vicario general interino de este Obispado, á instancia del Procurador D. Eduardo Navarro y Molina, en representación de D.ª Agueda Milagros Esteban y Sánchez en los autos de divorcio que sigue contra su legítimo esposo D. Antonio Manini Varinot, ausente en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en legal forma y conteste la demanda de divorcio interpuesta por su esposa, recogiendo de la Notaría del infrascripto la copia simple de la demanda y documentos que la acompañan; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1913.—L. Carlos Montalbán.

JO—215